

**17189** *ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.683 y acumulado 47.242 interpuestos por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de febrero de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.683 y acumulado 47.242, interpuestos por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», sobre sanción multa por infracción en materia de etiquetado; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad "José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 24 de enero de 1985, así como contra la Resolución de 12 de enero de 1988 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación que estima en parte el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del propio Ministerio de fecha 16 de octubre de 1987, por la propia recurrente, porque las citadas Resoluciones incurrían en infracción del Ordenamiento Jurídico; y anular, como anulamos, dichas Resoluciones con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto las multas por ellas impuestas a la Recurrente. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17190** *ORDEN de 22 de mayo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos (hoy Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), en el recurso contencioso-administrativo número 175/1983, interpuesto por don Matías González Manzanedo y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Burgos (hoy Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), con fecha 13 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 175/1983, interpuesto por don Matías González Manzanedo y otros, sobre ayudas a los agricultores por daños ocasionados por la sequía, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Este Tribunal, por lo expuesto, decide:

Estimar el recurso interpuesto por don Matías González Manzanedo, don Félix González González, don Alejandro González González, don José Pascual González, doña Andrea González González, don Secundino Alonso Torre, don Germán Alonso Torre, don Fortunato Vadillo Alonso, don Víctor Herrán Calvo, contra los actos administrativos reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, y en su consecuencia se declara la nulidad de los mismos, por ser contrario al ordenamiento jurídico, y se declara que aquéllos tienen derecho al certificado de daños, adoptándose las medidas necesarias para su plena eficacia.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17191** *ORDEN de 4 de junio de 1990 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una Fábrica de Congelación de Productos Vegetales, de «Javier Virto, Sociedad Anónima», en Cortes (Navarra) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Javier Virto, Sociedad Anónima»

(CIF A-31117617), para instalar una fábrica de congelación de productos vegetales, en Cortes (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden Ministerial del MAPA, de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial del MAPA de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).

Segundo.-Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a expropiación forzosa y cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, que no han sido solicitados.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de doscientos veintitrés millones doscientas cincuenta y una mil treinta y ocho pesetas (223.251.038 pesetas).

Cuarto.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-09-771, del ejercicio económico de 1990, programa 712 E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 14,12 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de treinta y un millones quinientas cuarenta y cinco mil trescientas setenta y dos mil pesetas (31.545.372 pesetas).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1990, para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**17192** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de calabaza inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de calabaza, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista B:

Big Moon: H.  
Brava: H.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.